

Página: Página 1 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)		
CIUDAD: LA MESA - CUNDINAMARCA	FECHA	22 DE NOVIEMBRE DE 2023
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
OBJETO POR CONTRATAR	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	
BASE LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1., LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1860 DE 2021.	
CÓDIGO UNSPSC	93131608, 50190000 Y 90100000	
CÓDIGO BMP	2022253860041	
PROGRAMA	LA ADMINISTRACIÓN EN EL CORAZÓN DE LA MESA	
PROYECTO	REALIZAR E IMPLEMENTAR 1 PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	
IMPUTACIÓN PTAL.	2.3.4599031.454.2.3.2.02.02.009.454	
FUENTE DEL RECURSO	01 PROPIOS ICLD	
RESPONSABLE EDIER TORRES CALDERÓN	CARGO SECRETARIO DE GOBIERNO	
ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN		
A continuación, se presentan los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.		
1.1. Los Referentes Constitucionales		
La presente contratación se enmarca en los siguientes referentes constitucionales: - ARTÍCULO 1º. <i>“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”</i>		

Página: Página 2 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN	
Versión: 0	MINIMA CUANTIA	

- ARTICULO 2º. *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”*
- ARTICULO 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*
- ARTICULO 355 *“(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*

Respecto de los derechos de las personas privadas de la libertad y los deberes del Estado, se tienen como referentes, entre otros, los siguientes pronunciamientos de la Corte Constitucional:

- Sentencia T-274-2009 de fecha 13 de abril de 2009, Expediente T.-2.126.629, Magistrado Ponente Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.
- Sentencia T-825-2010 de fecha 19 de octubre de 2010, Expediente T-2668960, Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.
- Sentencia C-026-2016 de fecha 03 de febrero de 2016, Expediente D-10875. Magistrado Ponente Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez.
- Sentencia T-151-2016 de fecha 31 de marzo de 2016, Expediente T-5.215.221, Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Ríos.
- Sentencia T-232-2017 de fecha 20 de abril de 2017, Expediente T-5976343, Magistrada Ponente Dra. María Victoria Calle Correa.
- Sentencia T-260-2019 de fecha 06 de junio de 2019, Expediente T-7.155.155 Magistrado Ponente Dr. Antonio José Lizarazo Ocampo.
- Sentencia de Unificación SU-122-2022 de fecha 31 de marzo de 2022. Magistrados Ponentes: Diana Fajardo Rivera, Cristina Pardo Schlesinger y José Fernando Reyes Cuartas.

1.2. Los Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

A la administración municipal le compete, de conformidad con el párrafo 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. De ahí que la destinación de los recursos se realice a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos.

Página: Página 3 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

La Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.}

Ahora bien, en materia de derechos de las personas privadas de la libertad y los deberes del Estado, el ordenamiento jurídico colombiano cuenta, entre otros, con la siguiente normatividad:

- Ley 65 de 1993 *“Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario”*
- Ley 1709 de 2014 *“Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000 de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones”*

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno

El Plan de Desarrollo Territorial 2020 – 2023, del Municipio de La Mesa: “La Mesa en el corazón”, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 004 de 2020, establece los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio.

Es así que, en el Plan de Desarrollo LA MESA EN EL CORAZÓN 2020-2023, se contempló el Eje GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE SERVICIO AL CIUDADANO, Sector FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, Programa LA ADMINISTRACION EN EL CORAZON DE LA MESA, Meta Producto REALIZAR E IMPLEMENTAR 1 PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

EL Sector FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL *“indica que las entidades públicas deben concretar estrategias permanentes y estructurales en pro de garantizar la sociedad del conocimiento como motor de desarrollo, para hacer más efectiva la acción gubernamental e institucional, la ejecución de la política pública, en el mejoramiento sustancial de las condiciones sociales y materiales de la calidad de vida de la población”*. Dicho Sector plantea como OBJETIVO GENERAL el *“Desarrollar una estructura administrativa más eficiente y efectiva, humanizando la atención al ciudadano y en especial a las poblaciones vulnerables”* y como OBJETIVOS ESPECÍFICOS *“1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración municipal mejorar su gestión y adecuar la estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros. 2 Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales”*

1.4. Justificación de la Necesidad

A. Del estado de sujeción, indefensión y vulnerabilidad de la población carcelaria y penitenciaria, incluidas las personas privadas de la libertad ubicados en los Centros de Reclusión Transitoria.

Al respecto, la Corte Constitucional, en distintas Sentencia se ha pronunciado en los términos que siguen:

Página: Página 4 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN	
Versión: 0	MINIMA CUANTIA	

Sentencia T-151-2016:

“(…) Con el fin de preservar el orden público y los derechos de los habitantes en el territorio nacional, el Estado ejerce su poder punitivo mediante la consagración de conductas punibles, cuya realización da lugar al inicio de investigaciones penales y la sanción de los responsables.

En el ejercicio de este poder punitivo el legislador ha establecido la posibilidad de acudir a medidas privativas de la libertad antes, durante y como consecuencia del proceso penal: la captura en flagrancia, la detención preventiva (intramural o domiciliaria) y las penas privativas de la libertad (prisión y arresto), las cuales conllevan la afectación extraordinaria del derecho fundamental a la libertad personal, y encuentran respaldo constitucional en los artículos 28, 30, 32 y 250 de la Constitución.

Las medidas privativas de la libertad antes de la condena (captura y medidas de aseguramiento) buscan asegurar la comparecencia del sindicado al proceso, la seguridad de la víctima y la sociedad, al igual que evitar que el imputado pueda obstruir el debido ejercicio de la justicia. En este orden, quien ve restringida su libertad sin que pese sobre él una condena y por tanto se le presuma inocente, debe estar en condiciones que no resulten mayormente aflictivas para sus derechos fundamentales, y no constituyan tratos o medidas que le generen sufrimiento, y por el menor tiempo posible; ello por cuanto en este caso la medida se adopta como precaución y no como sanción.”

(…) Tanto si se priva de la libertad en el curso de un proceso, como si se hace como consecuencia de la condena impuesta en el mismo, una vez se ha producido esa restricción a la libertad del sindicado, imputado, enjuiciado o condenado, se establece una relación de sujeción especial de éste respecto del Estado debido a la condición de indefensión en la que se encuentran los reclusos. Esta relación hace surgir unos deberes de respeto y otros de garantía de los derechos fundamentales, en tanto la persona se encuentra en imposibilidad de procurarse de manera individual y autónoma la satisfacción de las necesidades esenciales para su subsistencia en condiciones dignas. Negrilla y subraya fuera de texto.

Sentencia C-026-16:

“(…) las personas privadas de la libertad, en razón a su estado de reclusión, se encuentran en una condición de indefensión y vulnerabilidad, derivada del hecho de no estar en capacidad de proveerse por sí mismos los medios necesarios para su subsistencia y para el ejercicio mínimo de sus garantías. Por eso, aun cuando el Estado se encuentra habilitado para suspender, limitar y restringir algunos de sus derechos y para ejercer sobre ellos controles especiales de reclusión, correlativamente, también tiene el deber de garantizar que los reclusos reciban un trato digno y respetuoso, acorde con la condición humana, de manera que se les asegure el ejercicio de los derechos que no les han sido suspendidos y parcialmente aquellos que les han sido limitados.” Negrilla y subraya fuera de texto.

4.5. Bajo tales parámetros, lo ha dicho la Corte, la “relación de especial sujeción” implica que el Estado, al tomar la decisión de privar de la libertad a una persona, “se constituye en garante de todos aquellos derechos que no quedan restringidos por el acto mismo de la privación de libertad; y el recluso, por su parte, queda sujeto a determinadas obligaciones legales y reglamentarias que debe observar”

Página: Página 5 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

4.6. Precisamente, a partir del alcance que le ha sido reconocido, la Corte ha identificado como elementos característicos de la “relación de especial sujeción”, los siguientes:

- (i) La subordinación del recluso al Estado que se concreta en el sometimiento a un régimen jurídico especial;
- (ii) El ejercicio de la potestad disciplinaria y administrativa por parte del Estado y la limitación de los derechos fundamentales del recluso de acuerdo con la Constitución y la ley;
- (iii) La obligación del Estado de garantizar el goce efectivo de los derechos de los internos, de acuerdo con sus limitaciones y restricciones, buscando cumplir el objetivo principal de la pena que es la resocialización;
- (iv) La obligación del Estado de garantizar ciertos derechos que surgen forzosamente de la relación de subordinación, relacionados con las condiciones materiales de existencia de los reclusos, como la alimentación, habitación, servicios públicos y salud; y
- (v) la obligación del Estado de asegurar el principio de eficacia de los derechos fundamentales de los reclusos, a través de conductas positivas.

4.7. De acuerdo con tales características, la Corporación ha sido enfática en sostener que la potestad reconocida al Estado para limitar los derechos de los reclusos no es absoluta ni ilimitada, en la medida en que la privación de la libertad no implica per se la anulación automática de todas las garantías constitucionales de quienes se encuentran en dicha situación, ni permite tampoco fijar limitaciones irrazonables y desproporcionadas sobre aquellos derechos en los que opera la referida atribución. Bajo ese entendido, desde el punto de vista de su ejercicio, la jurisprudencia constitucional ha clasificado los derechos de los reclusos en tres categorías básicas: (i) los que pueden ser suspendidos a causa de la pena impuesta, como ocurre con los derechos a la libertad personal y física y a la libre locomoción, cuya suspensión solo puede extenderse, objetivamente, durante el tiempo que dure vigente la medida de privación de libertad; (ii) aquellos que se restringen dado el vínculo de sujeción que surge entre el recluso y el Estado, tal como sucede con los derechos al trabajo, a la educación, a la familia, a la intimidad personal, los cuales pueden sufrir limitaciones razonables y proporcionales sin que en ningún caso sea posible afectar su núcleo esencial; y (iii) los derechos cuyo ejercicio se mantiene pleno e inmodificable, y que no pueden limitarse ni suspenderse a pesar de que el titular se encuentre privado de libertad, en razón a que tales derechos son inherentes a la naturaleza humana, lo que sucede, precisamente, con los derechos a la vida e integridad personal, a la dignidad, a la igualdad, a la salud y el derecho de petición, entre otros.”

B. De la responsabilidad de las entidades territoriales en la atención y el cuidado de las personas privadas de la libertad ubicadas en los Centros de Reclusión Transitoria.

En materia de medidas privativas de la libertad antes de la condena (captura y medidas de aseguramiento), el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 “Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario” señala que “Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas

Página: Página 6 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		

detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva."

El artículo 72 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 51 de la Ley 1709 de 2014 establece que "El Juez de Conocimiento o el Juez de Control de Garantías, según el caso, señalará el centro de reclusión o establecimiento de rehabilitación donde deban ser reclusas las personas en detención preventiva. (...)", centros que acorde con el artículo 11 de la precitada Ley 1709 de 2014 pueden ser "Cárceles de detención preventiva"

En efecto, en la precitada Sentencia T-151-2016 la Corte Constitucional señaló que las cárceles de detención preventiva, son "**establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva**" Así mismo refirió que "**Las entidades territoriales están a cargo de establecimientos de detención preventiva y de los centros de detención transitoria, a ellas les corresponde crearlos, brindar la alimentación adecuada, garantizar el aseguramiento en salud de sus internos y que existan condiciones dignas de reclusión.**" (...) Negrilla y subraya fuera de texto.

Aunado a lo anterior, la Procuraduría Provincial de Girardot – Cundinamarca, en memorando de fecha 29 de diciembre de 2020, solicita a los Alcaldes Municipal de la Jurisdicción, "*incluir los programas, metas, proyectos y recursos necesarios para el sostenimiento en condiciones dignas de las personas privadas de la libertad en los centros de retención ubicados en las estaciones de Policía*".

C. Del derecho a la alimentación de la población carcelaria y penitenciaria, incluidas las personas privadas de la libertad en los Centros de Reclusión Transitoria.

En Sentencia T-260-19, la Corte Constitucional señaló: "(...) las autoridades penitenciarias y carcelarias deben cumplir obligaciones negativas y positivas en favor de las personas bajo su custodia. Las primeras comprenden deberes de abstención, es decir, no interferir en el ejercicio de sus derechos. Las segundas, exigen adelantar acciones para el goce efectivo de los mismos, **lo que obedece a la situación de "indefensión o de debilidad manifiesta"** en la que se encuentra la población carcelaria. Entre estas últimas obligaciones se enlista la garantía de alimentación." (Negrilla y subraya fuera de texto).

En cuanto al ejercicio del poder punitivo del Estado en Sentencia T-151-2019, la Corte Constitucional señaló: "**En cumplimiento del deber de garantía que asume el Estado cuando restringe la libertad en ejercicio de su poder punitivo, le corresponde velar por la integridad personal y para ello debe suministrar la alimentación adecuada desde el inicio de la restricción de la libertad hasta que la recobre, ya sea que se encuentre como indiciado a la espera de la legalización de su captura en un centro de detención transitoria, que está en detención preventiva intramural o cumpliendo una condena (...) la cual tendrá que responder a condiciones mínimas de higiene, valor nutricional y una calidad y cantidad que les permita su sana y completa nutrición.**". Ha resaltado además que la privación de alimentos desconoce la dignidad "y viola los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal de los reclusos. El hambre, que supone necesariamente sufrimiento y ostensible daño a la integridad personal -física y mental- de quien la padece, constituye un trato cruel e inhumano, proscrito por nuestro ordenamiento, y, por contera, implica, contra la Constitución, una pena adicional no contemplada en la ley". (Negrilla y subraya fuera de texto).

En sentencia T-260-19 citó: "En cuanto al suministro de alimentos, según la Ley 65 de 1993, artículos 67 y 68, (a) puede ser administrado directamente o mediante contratos con particulares; (b) debe cumplir con condiciones de "calidad y cantidad", de tal manera que "aseguren la suficiente y balanceada nutrición" de los

Página: Página 7 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

internos; (c) así como con criterios de “higiene y presentación” en la preparación -manipulación y aprovisionamiento, lo cual implica que “(l)os equipos de personas encargadas del mantenimiento de las cocinas de los establecimientos penitenciarios deberán conservarlas limpias y desinfectadas evitando guardar residuos de comida y dándoles un uso correcto a los utensilios”; y (d) las personas privadas de la libertad deben comer en mesas “decentemente dispuestas”, es decir, tienen derecho a contar con espacios adecuados para el consumo de alimentos.”

D. Del caso concreto

En el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, consecuencia de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, la Policía Nacional ha realizado operativos que han tenido como resultado, la captura de 24 personas a quienes el Juzgado Promiscuo Municipal de La Mesa – Cundinamarca con función de Control de Garantías, ha cobijado con medida de aseguramiento intramuros, por haber sido detenidos en flagrancia, presuntamente, cometiendo delitos.

Estas personas se encuentran reclusas en los Centros de Reclusión Transitoria, ubicados en las Estaciones de Policía de La Mesa, Tena, La Gran Vía y San Antonio, por cuanto en la Cárcel que administra el INPEC, ubicada en el Municipio de La Mesa, no son recibidos por contar con sobrepoblación; debiendo la Policía Nacional asumir su custodia hasta tanto sea posible su traslado a una Cárcel del INPEC, surgiendo en consecuencia para el Municipio, el deber de custodia de los internos en detención preventiva intramuros, en condiciones dignas de reclusión.

A su vez, la Dra. Daniel Alejandra Martínez Lozano, en su calidad de Comisaría de Familia (E) de La Mesa, mediante comunicaciones números 3363/2.023 de 10 de octubre de 2023 y 3739/2.023 de 18 de octubre de 2023, cuyos documentos originales forman parte del presente estudio previo, informa que es necesario ejecutar, en la medida en que sea posible, las 124 órdenes de arresto vigentes como medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar de conocimiento de la precitada Comisaría de Familia, argumentando:

“Estableciendo primeramente que las comisarias de familia en temas de violencia intrafamiliar se rigen bajo la Ley 294 de 1996 Modificada por la Ley 599 de 2000, Modificada por la Ley 2126 de 2021, Modificada por la Ley 2197 de 2022 y con respecto a los procesos administrativos de restablecimiento de los derechos de los menores es aplicable la Ley 1098 de 2006, advertido Las Comisarias de Familia debemos prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según los establecido en la Ley 2126 de 2021, se subraya fuera de texto (...)”

Que a la fecha, se han aumentados los datos numéricos brindados de recepción de denuncias y entre estos, de incumplimientos a la medida de protección, que además, como el Ministerio del Interior señaló, “los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero, poseen potenciales riesgos de alteración del orden público y de convivencia ciudadana” haciéndose necesaria para la suscrita advertir a los integrantes del presente CONSEJO DE SEGURIDAD el gran índice de violencia en el contexto familiar que acontece en nuestro municipio y la URGENCIA y NECESIDAD de dar cabal cumplimiento a la norma, cumpliendo con el arresto de los agresores que ha incumplido la orden de este despacho con nuevos hechos generadores de violencia.”

En consecuencia, corresponde al Municipio de La Mesa – Cundinamarca garantizar que las personas privadas de la libertad cobijadas por la medida de aseguramiento de detención preventiva por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Mesa - Cundinamarca, reclusas en los Centros de Reclusión Transitoria de las Estaciones de Policía de La Mesa, Tena, La Gran Vía y San Antonio, satisfagan sus necesidades esenciales de subsistencia en condición digna, quienes no pueden procurarse por sí mismos de manera individual y autónoma, a través de la celebración del objeto

Página: Página 8 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

denominado “*SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA*”, mediante la suscripción de un Contrato de Suministro, con el fin de garantizar el suministro de la alimentación de las personas privadas de la libertad, quienes se constituyen en población en condición de pobreza y vulnerabilidad, bajo la protección del Estado.

Dicha contratación se encuentra amparada en el presupuesto municipal, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número DIS-2022001714 expedido por la Secretaría de Hacienda el 21 de noviembre de 2023.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Con la presente contratación, se benefician las 24 personas privadas de la libertad por medida de aseguramiento de detención preventiva intramural decretada por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Mesa – Cundinamarca con función de Control de Garantías, reclusas en los Centros de Reclusión Transitoria correspondientes a las Estaciones de Policía de La Mesa, Tena, La Gran Vía y San Antonio, así como las demás personas que deban ser capturadas por la presunta comisión de diferentes delitos en contra del Código Penal, de una parte, y de otra, las personas que deberán ser arrestadas por estar cobijadas con medidas de protección por orden de la Comisaría de Familia.

1.5. Conclusión

Acorde con lo expuesto anteriormente, es necesaria para el Municipio de La Mesa, la celebración de un contrato de Prestación de Servicios mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, que permita el desarrollo del objeto denominado “*SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA*”.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
2.2. OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El suministro se debe realizar en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, en el lugar que indique el Supervisor del Contrato.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de UN MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO , contados a partir del acta de inicio del contrato, y en todo caso, no podrá superar la vigencia 2023.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.480.000,00) , incluido impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

Página: Página 9 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

	DIS-2022001714 expedido el 21 de noviembre de 2023 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Mesa - Cundinamarca.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	Municipio pagará el valor del contrato mediante UN PAGO ÚNICO a la finalización de las actividades contratadas, previo informe de ejecución, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda. b) Informe de actividades, con soportes respectivos por cada una de las obligaciones contractuales (relación raciones suministradas, registro fotográfico de las raciones suministradas). c) Certificación expedida por la Policía Nacional en la que conste el suministro de las raciones de alimento por parte del contratista. d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato e) Acreditar el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y parafiscales. f) Para el último pago, presentar acta de liquidación debidamente firmada por las partes contratantes. Nota 1: El Municipio de La Mesa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Nota 2: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La Supervisión estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA – CUNDINAMARCA, CUYA TITULAR ES EL DR. EDIER TORRES CALDERÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. c) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. d) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. e) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y parafiscales. f) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. g) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

Página: Página 10 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

	h) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. i) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.
2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO	Los señalados dentro del proceso de selección de contratación

2.9. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

De conformidad con las actividades a ejecutar, la Administración Municipal requiere contratar el “*SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA*”

Según el código de clasificación de servicios y bienes UNSPSC, para el caso específico se pueden establecer las siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131608	Servicio de suministro de alimentos
50190000	Alimentos preparados y conservados
90100000	Restaurantes y caterings (servicios de comidas y bebidas)

ALCANCE DEL CONTRATO:

Para ejecutar el desarrollo del objeto contractual, se requiere de la prestación de servicios de una natural, persona jurídica o proponente plural, quien deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente:

ITEM	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD
1	Desayuno: Fruta de cosecha (100 grs.), Proteico (huevo o queso) 150 grs. Derivado de cereal (galleta de soda, arepa blanca, pan blanco o pan integral) 100 grs., bebida caliente o fría (café con leche, chocolate en leche, colada fécula de maíz, colada de avena con leche o bebida achocolatada con leche) 7 onzas. Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1
2	Almuerzo: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1

Página: Página 11 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

	3	Cena: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	
2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		I. OBLIGACIONES GENERALES: - Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. - Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado - Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. - Cumplir con las metas del Contrato. - Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos. - Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. - Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales. - Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. - Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: - Suministrar las raciones de alimentación a temperatura caliente y de manera oportuna a las personas privadas de la libertad por medida de aseguramiento de detención preventiva intramuros, ubicadas en los Centros de Reclusión Transitoria a cargo de La Mesa – Cundinamarca,			

Página: Página 12 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		

	acorde con los requerimientos técnicos señalados en la ficha que soporta el presente proceso de selección. b. Suministrar alimentación, sana, fresca y con calidad. c. Llevar registro y hacer entrega al Supervisor del contrato de la evidencia física (registro fotográfico, planilla si aplica, y certificaciones) de la entrega de los alimentos a las personas privadas de la libertad, objeto del contrato. d. Disponer a su propio costo, del personal y el equipo necesario para el cumplimiento del contrato producto del presente proceso de selección de mínima cuantía. e. Constituir oportunamente las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y referidas en el presente proceso de selección de mínima cuantía. f. Mantener los precios presentados en su oferta económica, durante la vigencia del contrato. g. Las demás inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.
2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	a. Ejercer la Supervisión del contrato a través de la Secretaría de Gobierno. b. Impartir a través del Supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del miso. c. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato. d. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato, e los términos y condiciones previstos. e. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. f. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato g. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	
Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.	

Página: Página 13 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial es hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.480.000,00)**, en la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, acorde con la metodología de SOLICITUD DE COTIZACION A PROVEEDORES DE SERVICIOS LOGISTICOS, para lo cual se solicitaron dos (2) cotizaciones a **precio unitario**, por intermedio de la Secretaría de Gobierno para el estudio de mercado, las cuales se anexan al expediente contractual:

COTIZACIÓN	VALOR
1	\$51.000,00
2	\$48.000,00
VALOR PROMEDIO \$49.500,00	

COTIZACIÓN 1

ITEM	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayuno: Fruta de cosecha (100 grs.), Proteico (huevo o queso) 150 grs. Derivado de cereal (galleta de soda, arepa blanca, pan blanco o pan integral) 100 grs., bebida caliente o fría (café con leche, chocolate en leche, colada fécula de maiz, colada de avena con leche o bebida achocolatada con leche) 7 onzas. Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
2	Almuerzo: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00

Página: Página 14 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

3	Cena: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
TOTAL					\$ 51,000.00

COTIZACIÓN 2

ITEM	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayuno: Fruta de cosecha (100 grs.), Proteico (huevo o queso) 150 grs. Derivado de cereal (galleta de soda, arepa blanca, pan blanco o pan integral) 100 grs., bebida caliente o fría (café con leche, chocolate en leche, colada fécula de maiz, colada de avena con leche o bebida achocolatada con leche) 7 onzas. Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
2	Almuerzo: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00

Página: Página 15 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

3	Cena: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
TOTAL					\$ 48,000.00

PROMEDIO DE LAS DOS COTIZACIONES

DESCRIPCIÓN				COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		PROMEDIO	
ITEM	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayuno: Fruta de cosecha (100 grs.), Proteico (huevo o queso) 150 grs. Derivado de cereal (galleta de soda, arepa blanca, pan blanco o pan integral) 100 grs., bebida caliente o fría (café con leche, chocolate en leche, colada fécula de maíz, colada de avena con leche o bebida achocolatada con leche) 7 onzas. Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00

Página: Página 16 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

2	Almuerzo: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00
3	Cena: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00
TOTAL					\$ 51,000.00		\$ 48,000.00		\$ 49,500.00

Origen de los recursos:

Oficina	Código Rubro	Programa	Valor	Recurso	Banco de Proyectos	N° CDP	Fecha CDP
Secretaría de Gobierno	2.3.45990 31.454.2.3 2.02.02.0 09.454	La Administración en el Corazón de La Mesa	\$32.480.000,00	Inversión Fuente 01 Propios ICLD	2022538 60041	DIS-20220017 14	21 de noviembre de 2023

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de escogencia para determinar la oferta más favorable para el municipio de La Mesa, que será objeto de evaluación por parte de la entidad, tendrá como criterio de evaluación la oferta de menor precio, siempre que cumpla con los siguientes requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2.

Página: Página 17 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

I) Documentos habilitantes del contenido jurídico

- Carta de presentación de la oferta que cumpla con lo establecido en (Anexo 1) la Invitación Pública
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio en original, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas jurídicas), cuyo objeto social contemple la ejecución de actividades relacionadas con el objeto a contratar, tales como: Suministro de alimentación preparada como desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios.
- Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para persona natural) Registro único tributario (RUT), en el que se certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de aportes de seguridad social (salud y pensión) y parafiscales. (Anexo 4 invitación)
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural y/o Representante Legal. ⚠ Certificado vigente de antecedentes de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente de antecedentes Judiciales del representante legal, persona jurídica y/o persona natural.
- Certificado de Registro nacional de medidas correctivas – Código de policía del Representante legal y/o persona natural.
- Formato Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)
- Certificado REDAM expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre

II) Factores de contenido técnico habilitantes

Experiencia:

El proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación de máximo dos (02) contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del contrato, cuyo valor sumado sea igual o superior del presupuesto oficial del presente proceso.

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá presentar la siguiente información para acreditar su experiencia:

- Certificaciones de contratos ejecutado con entidades públicas o privadas
- Que el objeto esté relacionado con al servicio de catering o de suministro de alimentación preparada como refrigerios o almuerzos o similares o de realización de eventos institucionales, empresariales, culturales o similares.
- Los contratos deben estar ejecutados a la fecha de presentación de la propuesta
- La experiencia debe demostrarse por un monto igual o superior al presupuesto oficial.

NOTA 1: El proponente podrá presentar el contrato y el acta de liquidación de recibido a satisfacción en el evento de no contar con la certificación contractual

Página: Página 18 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

NOTA 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes

NOTA 3: En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato,
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

NOTA 4: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

NOTA 5: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 6: La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como el derecho de solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

III. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS:

- Acreditación curso de manipulación de alimentos:** Acreditar mínimo dos (02) personas respecto de quienes se deberá acreditar la siguiente documentación:
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - En caso de ser hombre y contar con menos de 50 años de edad, deberá acreditar que su situación militar se encuentra definida.
 - Certificado vigente para la fecha de cierre del proceso de selección, del respectivo curso de manipulación de alimentos.
 - Certificado médico de aptitud para la manipulación de alimentos, vigente para la fecha de cierre del proceso de selección.
- Disponibilidad de personal y equipos:** Anexar certificación de la disponibilidad del personal y los equipos requeridos para la prestación del servicio.
- Oferta económica:** Anexar formato de oferta económica debidamente diligenciado.

Página: Página 19 de 19	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	 
Código:		
Fecha: 20/10/2021		
Versión: 0		
PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

El contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de la Mesa una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual a 200 S.M.M.L.V.	Igual al plazo de ejecución del contrato

7. FIRMA

Funcionario Responsable:

Nombre:
EDIER TORRES CALDERÓN

Cargo:
SECRETARIO DE GOBIERNO

(Original firmado)

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	DIANA MIREYA SOLÓRZANO DUARTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Revisión técnica:	EDIER TORRES CALDERÓN	SECRETARIO DE GOBIERNO	
Revisión Oficina AJC	MÓNICA PATRICIA CORREA CAVIEDES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Revisión OAJC	DANEYI MARTÍNEZ HERRERA	JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: Alimentación PPL 2023 V2 – Estudio Previo			